

RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 77
Aprueba Modificación de Convenio de
Colaboración suscrito entre la Comisión Chilena
del Cobre (COCHILCO) y el Centro de
Investigación Minera y Metalúrgica (CIMM).

SANTIAGO, 12 OCT. 2017

VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, (SEGPRES), de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado;
- 2° Lo preceptuado en los artículos 2°, 5°, 6° y 12 del Decreto Ley N° 1.349, de 1976, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Minería), de 1987;
- 3° La Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- 4° El Decreto N° 173 del Ministerio de Justicia, de 27 de enero de 1971, que aprueba los Estatutos del Centro de Investigación Minera y Metalúrgica;
- 5° La Nota Interna N° 326 del Secretario General Subrogante de la Institución, de 10 de octubre de 2017, y
- 6° El Decreto Supremo N° 94 del Ministerio de Minería, de 2014.

TENIENDO PRESENTE:

- 1° Que, a la Comisión Chilena del Cobre le corresponde, entre otras cosas, proteger y fomentar el desarrollo de la producción y exportación de cobre y de sus subproductos;
- 2° Que, el Centro de Investigación Minera y Metalúrgica es un organismo que cuenta con una probada y amplia experiencia en las materias propias de la minería y que su misión institucional está enfocada, entre otras cosas, a contribuir al desarrollo de la industria minera nacional;
- 3° Que ese contexto, COCHILCO y el CIMM con fecha 25 de julio de 2017, celebraron un convenio de colaboración, en virtud del cual la Comisión autorizó que dos funcionarios del Centro de Investigación Minera y Metalúrgica pudieran usar gratuita y esporádicamente parte de sus dependencias, y el CIMM se comprometió a elaborar y a entregar el "Estudio de la situación base en Chile en materia de mercurio (Hg) en minería, en atención al Convenio de Minamata", lo cual se verificó conforme a lo establecido en dicho instrumento, y

- 4° Que COCHILCO y el CIMM acordaron modificar lo originalmente pactado, en el sentido que la fecha de término del convenio será el 29 de diciembre de 2017, y que el Centro de Investigación Minera y Metalúrgica se compromete a entregar el "Estudio sobre la situación base de los pasivos ambientales mineros en Chile", en mérito de lo cual se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN APROBATORIA:

Apruébese la modificación del Convenio de Colaboración suscrito entre la Comisión Chilena del Cobre y el Centro de Investigación Minera y Metalúrgica, de 25 de julio de 2017, conforme a lo establecido en instrumento suscrito por las partes, de 29 de septiembre de 2017.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEX MATUTE JOHNS
Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines a que haya lugar,



SONIA ESTURILLO HERRERA
Secretario del Consejo (S)

DISTRIBUCIÓN:

Secretario General Subrogante
Interesados
Archivo

VPR



MODIFICA CONVENIO DE COLABORACIÓN

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

-Y-

CENTRO DE INVESTIGACIÓN MINERA Y METALÚRGICA

En Santiago de Chile, a 29 de septiembre de 2017, entre la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, persona jurídica de derecho público, en adelante, indistintamente, "La Comisión", "COCHILCO" o "La Institución", RUT N° 61.706.000-0, representada por su Vicepresidente Ejecutivo Subrogante, don **ALEX MATUTE JOHNS**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 12.697.754-9, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1161, 4° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, el **CENTRO DE INVESTIGACIÓN MINERA Y METALÚRGICA**, Rol Único Tributario N° 70.001.300-6, quien en adelante podrá denominarse indistintamente como el "CIMM" o "El Centro", representado para estos efectos por su Vice Presidente, don **ERICH SCHNAKE WALKER**, chileno, abogado, cédula nacional de identidad N° 15.325.038-3, todos domiciliados en Calle Amunátegui N° 232, Piso 16, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 25 de julio de 2017, las partes celebraron un convenio de colaboración, en virtud del cual la Comisión Chilena del Cobre autorizó que dos funcionarios del Centro de Investigación Minera y Metalúrgica pudieran usar gratuita y esporádicamente parte de sus dependencias. Por su parte, el CIMM se comprometió a elaborar y a entregar el "Estudio de la situación base en Chile en materia de mercurio (Hg) en minería, en atención al Convenio de Minamata", lo cual se verificó conforme a lo establecido en dicho instrumento.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, las partes convienen modificar lo originalmente pactado, en el sentido que la fecha de término del convenio será el 29 de diciembre de 2017, y que el CIMM se compromete a entregar el "Estudio sobre la situación base de los pasivos ambientales mineros en Chile", lo cual se verificará antes del vencimiento del plazo antes señalado.

TERCERO: En lo no modificado por el presente instrumento, continuarán vigentes todas y cada una de las cláusulas del convenio suscrito entre la Comisión Chilena del Cobre y el CIMM, de 25 de julio de 2017, aprobado por Resolución Exenta N° 50, de 31 de julio del mismo año.

CUARTO: Para todos los efectos que deriven del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia territorial de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: La personería de don Alex Matute Johns para representar a la Comisión Chilena del Cobre, consta en el artículo 5°, inciso final, del D.L. N° 1.349/76 del Ministerio de Minería, y la personería de don Erich Schnake Walker, para representar al Centro de Investigación Minera y Metalúrgica, consta en escritura pública, de 7 de abril de 2015, otorgada ante el Notario Público de la Décima Séptima Notaría de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y haberse acreditado sus suficiencia.

En comprobante las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de COCHILCO y dos en poder del



ALEX MATUTE JOHNS
COCHILCO

ERICH SCHNAKE WALKER
CIMM